



**Bases que rigen la convocatòria pública para la concessió de ajudas econòmiques, de caràcter individual, para la adquisició de los libros escolares en el curso 2016/2017**

**Clàusula 1ª. Objeto de la convocatòria.**

Constituye el objeto de estas Bases estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concessió de ayudas individuales para la adquisició de libros escolares obligatorios por parte del alumnado de la comarca de la Ribera de Ebro que curse educaci3n infantil, educaci3n primaria, educaci3n secundaria y educaci3n especial. El otorgamiento de las ayudas viene dado en aplicaci3n del Convenio Marco de colaboraci3n y coordinaci3n entre la Diputaci3n de Tarragona y los Consejos Comarcales para optimizar la prestaci3n de servicios municipales, en el curso 2016/2017.

**Clàusula 2ª. Alumnado beneficiario y requisitos generales**

Las ayudas se otorgan al alumnado solicitante, teniendo en cuenta que: Hay que estar matriculado en un centro educativo de la comarca de la Ribera de Ebre, sostenido con fondos pùblicos, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educaci3n infantil, de educaci3n primaria, de educaci3n secundaria obligatoria y de educaci3n especial durante el curso correspondiente a la convocatòria, con residencia en la comarca de la Ribera de Ebre, y que cumpla con los criterios determinados por las características econòmicas, familiares, sociales y geogràficas que se detallan en estas Bases. Excepcionalmente podràn solicitar aquellos alumnos, residentes en la comarca, que por convenio se encuentren asignados a otros centros de fuera de la comarca.

**Clàusula 3ª. Criterios de concessió**

Para el otorgamiento de las ayudas individuales para la adquisició de los libros escolares serà imprescindible la firma de la solicitud por todas las partes obligadas, en caso contrario se entenderà como no presentada y no se evaluarà.

Las solicitudes que se hayan presentado adecuadamente se tendrà en cuenta la puntuaci3n general obtenida, atendiendo a la situaci3n socioecon3mica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones especìficas que pueda acreditar la familia y la valoraci3n especìfica de los servicios sociales. El otorgamiento de las ayudas serà del 50% y del 100% del importe correspondiente.

**a) Valoraci3n del nivel de renta de la unidad familiar**

**a. 1) Deducciones de la renta familiar**

Calculada la renta familiar a efectos de la ayuda segùn establecen las bases anteriores, se aplicaran las siguientes deducciones:

El 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.

La cantidad de 500,00 €por motivos de duraci3n del desplazamiento y distancia, cuando concurra la siguiente situaci3n:

Que el alumno se desplace en vehìculo un mìnimo de 3 km de su residencia habitual hasta el centro donde està escolarizado.



### b) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado del 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos con un grado de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 1,5 puntos.
- Acogida en la rueda de libros, le corresponde 1,5 puntos.

### c) Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social:

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

### d) Cálculo

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante (beneficiario/a de la ayuda), los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con la acreditando municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

El Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio económico que proceda de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

→ Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por



el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2011 a 2014, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2011, 2012, 2013 i 2014 a integrar a la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a) y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

→ En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y la su cuantía.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente.

→ Al efecto de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, se deduce el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia, que no incluyan los sustentadores principales. Así mismo, en su caso, también se minoraría la cantidad de 500,00 € por motivos de distancia al centro escolar.

→ Caso que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para poder determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Cuando la información existente en poder de la Administración Tributaria resulte insuficiente para determinar el cumplimiento de los requisitos económicos por parte de algún miembro de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante de la ayuda se podrá solicitar otra documentación justificativa.

→ Límites de renta, volumen de negocio y capital mobiliario.

1) Límite de renta, con ayuda del 50%:

El límite se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 9.767,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 3.906,00 €
- Abuelos que integran la unidad familiar: 1.953,00 € Cada uno.



- Por cada niño/a y hermano igual o menor de 24 años y mayores de esta edad, con discapacidad, que integren la unidad familiar: 1.465,00 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este límite, se concederá una ayuda de hasta un 50% del importe correspondiente. Será necesario fijar este límite como requisito de acceso a la convocatoria.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este límite, constarán como denegadas.

2) Límite de renta, con ayuda del 100% :

El límite de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del 50% del importe correspondiente y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este límite y se consigue la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (b y c), se otorgará una ayuda del 100% sobre el importe correspondiente.

**Se denegará la ayuda**, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo que se establece en estas bases cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de los miembros computables de la unidad familiar supere alguno o algunos de los límites siguientes:

- Límite de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €
    - a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
    - b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desempeñadas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.
  - La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario mas el saldo neto positivo de todos las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, una vez excluidas las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar los 1.700,00 euros.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2015. Así mismo tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social y otorgadas por la administración pública.

#### e) Criterios Sociales

A los efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



a) Por situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:
  - Absentismo escolar.
  - Hábitos de comer: son irregulares y/o inadecuados.
  - Vestido inadecuado y/o falta de higiene.
  - Dificultad de adaptación social ( retraimiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales ).
  - Niños/as desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Otras problemáticas observadas en el niño.
- Observadas en la familia
  - Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
  - Consumo de tóxicos.
  - Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
  - Seguimiento médico excesivo, ausencias o con carencias significativas.
  - Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estada en centro de acogida, etc.
  - Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.
  - Sospechas de la existencia de maltratos ( físicos, psíquicos o emocionales ).
  - Otras problemáticas en el entorno social y familiar.

b) Por situación de riesgo social grave:

- Observadas en el niño y en la familia:
  - Negligencia grave.
  - Maltrato psíquico.
  - Maltrato físico.
  - Abuso sexual.
  - Circunstancias en la situación sociofamiliar que condicionen para ejercer las funciones de guardador/a

#### Cláusula 4ª. Valoración de la ayuda e importes máximos de las ayudas

La concesión de la ayuda irá en función de la dotación presupuestaria existente y del número de solicitudes aprobadas.

Los aspectos sociales serán valorados por el EBAS referente. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se crean oportunos para conseguir una valoración más precisa.

#### Cláusula 5ª. Importe de la s ayudas

Importe **máximo** de las ayudas por alumno:

	100 %	50 %
Educación infantil, de 3 hasta 6 años	50 €	25 €
Educación Primaria, de 6 hasta 12 años	100 €	50 €
ESO, de 12 hasta 16 años	150 €	75 €

#### Cláusula 6ª. Documentación



## **1 Documentación imprescindible a presentar juntamente con la solicitud**

- Fotocopia DNI/NIE del padre/madre, tutor/tutora del alumno y de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde conste el número de cuenta corriente, y en el caso de anticipo de la ayuda por el AMPA u otra entidad, será necesario aportar, también la fotocopia del NIF/CIF
- Acreditando del núcleo de convivencia a fecha 31/12/15 de la unidad familiar.
- En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, será necesario aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Treball de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y la su cuantía.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- En el caso de no disponer de DNI/NIE, será necesario aportar el certificado de nacimiento o copia del libro de familia.
- El niño en acogida se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Certificado de la Agència de l'Habitatge de Catalunya en concepto de subvención para pagar el alquiler a arrendatarios con riesgo de exclusión social por motivos residenciales.
- En el caso de separación o divorcio, será necesario aportar el convenio o sentencia de divorcio.
- Factura o ticket original de la adquisición de los libros escolares obligatorios, del curso escolar, con la firma o sello del establecimiento.
- Si el centro escolar o el Ampa es quien se ha hecho cargo del gasto de libros escolares de determinados alumnas, hará falta que la dirección presente certificado acreditativo del gasto.
- Otros datos que dado el período de valoración no puedan obtener por Via Oberta.
- Otros documentos que el/la profesional considere oportunos para acreditar con más fidelidad su situación personal y/o económica actual.

## **2 Documentación autorizada por los firmantes de la solicitud para reclamar al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre por Via Oberta y por la sede electrónica de la Agencia Tributaria**

- Certificado de imputaciones del IRPF.
- Acreditación del título de familia numerosa.
- Acreditación de la discapacidad .
- Fotocopia del título de familia monoparental.
- Acreditación de la convivencia actual.

### **Cláusula 7ª. Tramitación de las solicitudes.**

**1.** Los centros escolares mediante una nota informativa comunicaran el enlace para descargarse el impreso de solicitud y el plazo máximo para entregarla al centro escolar, quien hará el envío al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre de todas las solicitudes debidamente rellenas y con toda la documentación necesaria, conjuntamente con el documento normalizado "Document recull de sol·licituds d'ajuts individuals", debidamente relleno y enumerando todas las solicitudes. Esta tramitación se ha de hacer dentro del plazo



vigente a nivel presencial o bien por correo certificado.

Las solicitudes se han de formular en el modelo normalizado **“Solicitud d'ajut individual per a l'adquisició de llibres escolars. Curs 2016-2017”**, que será proporcionado por el centro educativo y también estará disponible en la página web <http://www.riberaebre.org>

2. De acuerdo con lo que especifica la Cláusula 3a. de estas bases, el impreso de la solicitud tendrá que ser firmado por todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan cumplidos los 14 años en el momento de cursar la solicitud, en caso contrario se entenderá como no presentada y no se evaluará.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre para obtener a través de la Agencia Tributaria o mediante Vía Abierta, los datos de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar que sean necesarios para la valoración: renta y otros.

Si solicita la ayuda mas de un miembro de la familia que curse escolarización obligatoria en un mismo centro escolar, la solicitud es hará en un único impreso. En el supuesto de escolarización obligatoria en centros escolares diferentes, cada uno tendrá que hacer su solicitud.

3. Con la solicitud, debidamente rellena, se ha de acompañar la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, tal como se especifica a la Cláusula 6ª punto 1 de estas bases.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o hace falta alguno de los documentos necesarios fijados en la convocatoria, se comunicará al centro educativo de procedencia para que lo notifique directamente a la persona solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles pueda enmendar la deficiencia o falta. Si en este plazo no se produce la enmienda o no aporta la documentación solicitada, se entenderá que desiste de su petición y esta se archivará sin más trámites. En todo, el Consell Comarcal se reserva la facultad de poder efectuar el requerimiento en el domicilio de los solicitantes de la ayuda.

La solicitud de estas ayudas comporta el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

### **Cláusula 8ª. Plazo para presentar las solicitudes.**

1. El plazo para presentar las solicitudes finalizará **el 30 de setiembre de 2016**, a las 14 horas. Después de esta fecha no se aceptará ninguna solicitud.

2. Sólo en circunstancias excepcionales que hayan impedido formular la solicitud dentro de plazo, como, por ejemplo, un cambio de centro docente u otras circunstancias sobrevenidas, se admitirán solicitudes fuera de plazo. La concesión de las ayudas en estos supuestos queda condiciona siempre y cuando la concesión de las ayudas solicitadas dentro de plazo no haya agotado el crédito presupuestario disponible para esta finalidad:

- a) A que el solicitante acredite la circunstancia sobrevenida o el caso excepcional que justifique la presentación de la solicitud fuera de plazo previa declaración de informe social, cuando se trate de una situación de riesgo.
- b) A que se acredite mediante el correspondiente certificado municipal la llegada a la comarca con posterioridad a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que el alumno estudie en un centro de nuestra comarca necesitaremos un certificado del director/a del centro conforme el alumno/a se ha matriculado fuera del período válido para solicitar la beca.
- c) Nueva matrícula, siempre y cuando no esté agotada la partida presupuestaria.
- d) Unidades familiares cuya economía actual se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.



### **Clàusula 9ª. Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.**

1. Corresponde al EBAS del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre la tramitación de los expedientes individuales, hasta la formulación de la propuesta de resolución, que será suscrita por la coordinadora del equipo. Corresponde a la Junta de Govern Local la resolución de los expedientes dentro de las disponibilidades del crédito presupuestario existente.
2. Cuando el número de solicitudes excedan la disponibilidad presupuestaria prevista para esta finalidad, la Junta de Govern Local, al adoptar el acuerdo de concesión y denegación, podrá fijar una puntuación mínima de corte para poder ser beneficiario de las ayudas.
3. El acuerdo de concesión de la ayuda se notificará a los beneficiarios por correo postal ordinario al domicilio especificado en el modelo de solicitud. Se facilitará el uso de las nuevas tecnologías en la fase de notificación en el caso que expresamente lo autorice.
4. En el caso de las denegaciones podrán ser notificadas mediante correo certificado al domicilio especificado por los solicitantes en el modelo de solicitud, si el número de las mismas lo permite y puede ser asumido realizarlo a través de este medio.
5. Los ayuntamientos podrán ser informados de los datos de la concesión de la ayuda correspondiente al alumnado residente en su municipio siempre que sea solicitado fehacientemente.

### **Clàusula 10ª. Revisión de las solicitudes.**

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se podrán revisar las solicitudes.

El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se recibió la notificación. Las unidades familiares que aleguen variaciones significativas en su situación sociofamiliar y económica podrán pedir revisión del expediente justificando los datos económicos del año en curso, de la unidad familiar

### **Clàusula 11ª. Incompatibilidades.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquier ayuda de algún otro organismo público o privado, recibido por el mismo concepto, siempre que superen el coste total de los libros escolares.

### **Clàusula 12ª. Pago.**

El importe de las ayudas será pagado a los solicitantes que se les haya otorgado la presente subvención e ingresado a las cuentas bancarias que los propios beneficiarios habrán indicado previamente al rellenar el modelo normalizado "Sol·licitud d'ajut individual per a l'adquisició de llibres escolars. Curs 2016-2017"

### **Clàusula 13ª. Interpretación de las Bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.**

La Junta de Govern Local del Consell Comarcal, con el dictamen previo emitido por el área que efectúa las valoraciones, es el órgano facultado para la interpretación de las Bases de la convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.



Consell Comarcal  
**Ribera d'Ebre**

Amb el suport de:



**Diputació Tarragona**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ  
I COORDINACIÓ AMB ELS CONSELLS  
COMARCALS**

Per a la prestació de serveis  
municipals

#### **Clàusula 14<sup>a</sup>. Derecho supletorio.**

En todo aquello que no se prevea en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo que se dispone en los artículos 239 a 241 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, por el cual se aprueba el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, 118 a 129 del Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals aprovat per Decret 179/1995, de 13/6/1995, 8 y concordantes de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglament de la Llei general de subvencions.

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y de justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal siguiente:

<http://www.riberaebre.org>